



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0067-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, **23 MAR 2018**

Visto, el Expediente de Registro N° 0706-2018-ICA/DRTP-OTA, mediante el cual el servidor Adolfo Félix Machado García, trabajador contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia por paternidad, Informe N° 052-2018-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29409 se concedió el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, a efectos que cuenten con la autorización legal para ausentarse de su centro de trabajo por un período determinado, ante el nacimiento de su hija o hijo, con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo de la familia, a través de la atención de las necesidades y obligaciones familiares propias de dicha condición. La presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluida las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

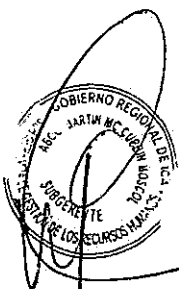
Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2010-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada;

Que, el artículo 6° de la Constitución Política del Perú establece que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos; asimismo, en el artículo 7° de la Carta Magna se determina que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, en el artículo 2° del Reglamento de Ley N° 29409, la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores público y privado, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan. De igual manera la licencia por paternidad a que se refiere el artículo 3° es otorgada por el empleador al padre por cuatro (4) días hábiles consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo;

Que, el trabajador debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales, respecto de la fecha probable del parto;

Que, mediante el expediente del Visto el trabajador Adolfo Félix Machado García, trabajador contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia por paternidad por nacimiento de su hija Pía Kalesi Machado Mandujano, conforme consta en el Certificado de Nacido Vivo expedido por la Obstetra Maythe Gabriela Estrada Ambía del Hospital Félix Torrealva Gutiérrez - Red Asistencial Ica de ESSALUD, quien certifica el nacimiento de una niña el día 17 de marzo del 2018 a horas 02:05 a.m., y en el Acta de Nacimiento





N° 90681964 expedido el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, cumpliendo el interesado en presentar los documentos exigidos de acuerdo a las normas legales; en ese sentido, resulta procedente concederle al mencionado trabajador licencia con goce de haber por paternidad por espacio de cuatro (04) días considerados a partir del día 20 al 23 de marzo del año 2018; derecho que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29409; Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0057-2016-GORE-ICA/GGR;

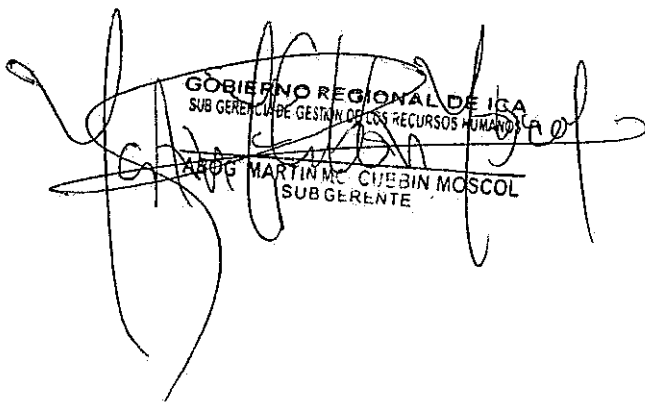
Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar licencia por paternidad al servidor Adolfo Félix Machado García, trabajador contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, por espacio de cuatro (04) días considerados a partir del 20 al 23 de marzo del año 2018, licencias que han sido remunerados por el Gobierno Regional de Ica en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 2°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ARROG MARTÍN CUEBIN MOSCOL
SUB GERENTE